

Bogotá D.C.

Doctora:

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Expediente: 110013334003-2019-00221-00

Demandante: Silverio Montaña Montaña

Demandada: Contraloría General De La República

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

RECURSO DE REPOSICIÓN

OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con C.C. 79.954.700 de Bogotá y T.P. 161.113 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme al poder allegado con el pronunciamiento efectuado respecto de la medida cautelar solicitada por la parte actora, encontrándome dentro del término legal previsto y de conformidad con lo estipulado por el artículo 242 de la ley 1437 de 2011¹, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el pasado 15 de febrero de 2022, con base en los siguientes argumentos.

Del auto recurrido

Dispuso la honorable señora Juez mediante auto fechado del 15 de febrero de 2022, abrir incidente de desacato de que trata el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en contra del señor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, en su condición de Contralor General de la República, habida cuenta que al parecer no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de agosto de 2021, específicamente en cuanto a, **“allegue en medio magnético o a través de mensaje de datos los antecedentes de los actos administrativos demandados, en la forma ordenada en el numeral quinto de la providencia”**.

Dispuso además el correr traslado al señor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, del incidente de desacato, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la providencia, requerirlo para dar cumplimiento a las providencias judiciales, a los deberes procesales a cargo de la Contraloría General de la República, dentro del presente medio de control y finalmente compulsar copias ante la Procuradora General de la Nación para que conforme a lo reglado en el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, adelante la correspondiente investigación disciplinaria ante la presunta falta disciplinaria.

Argumentos del recurso de reposición que se interpone

Expuesto lo anterior se hace necesario remontarnos al origen de la omisión argüida por la señora Juez, la cual está fundada en la presunta inobservancia al cumplimiento de lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2021.

En dicha providencia puntualmente se plasmó:

¹ **ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.

“Procede el Juzgado a tomar la decisión que en derecho corresponda, previo lo siguiente:

*-Encontrándose el expediente al despacho para decidir la medida cautelar, advierte el Juzgado que no es posible efectuar el pronunciamiento por cuanto la Contraloría General de la República, **omitió el deber de remitir el expediente administrativo relativo al proceso de responsabilidad fiscal que adelantó en contra del hoy demandante. (subrayado fuera de texto).***

-En este punto, el Juzgado advierte que, mediante providencia del 13 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, en los numeral quinto se dispuso:

“QUINTO. Adviértase al representante de la entidad demandada que, durante el término para contestar la demanda, deberá allegar copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados y la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011”.

(...)

En consecuencia, el despacho, dispone:

1. Requerir al señor Carlos Felipe Córdoba Larrarte para que, en su condición de Contralor General de la República, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue en medio magnético o a través de mensaje de datos los antecedentes de los actos administrativos demandados, en la forma ordenada en el numeral quinto de la providencia

2. Prevenir al apoderado de la entidad demandada del deber que le asiste en informar al representante legal de la Contraloría General de la República de las responsabilidades por la omisión en el acatamiento de las providencias judiciales”.

Como se aprecia, en efecto a través de la referida providencia el Despacho requirió de parte de la entidad accionada a quien represento y puntualmente al señor Contralor General de la República para que diera cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011, esto es el allegar al procedimiento los antecedentes administrativos de los actos que se somete a debate judicial.

En este punto, consideramos respetuosamente que el *quid* del asunto y piedra angular de la decisión adoptada por la señora Juez, no es otra que la omisión en el deber que le acude a la parte accionada, Contraloría General de la República, representada judicialmente por el suscrito en esta específica actuación, de allegar el Proceso administrativo de responsabilidad fiscal, expediente génesis de los actos administrativos que se demandan al proceso judicial, máxime, cuando el mismo fue invocado como medio probatorio por parte de la accionada en la contestación de la demanda.

Ahora bien, el motivo de inconformidad propiamente dicho en este caso, lo constituye el hecho de que en el caso no existe de ningún modo omisión con la carga que le atañe al ente de control, es decir, no es cierto que la Contraloría General de la República no haya allegado al plenario los antecedentes administrativos que el despacho en sus providencias requirió, como necesaria para la resolución de la medida cautelar deprecada por la parte demandante y por supuesto como elemento probatorio dentro del trámite judicial.

Como se pudo advertir de la parte motiva del auto del 18 de agosto de 2021, el despacho no hizo mención ninguna a la carga asumida por la entidad y que diera cumplimiento mediante correo electrónico remitido en fecha del pasado 15 de julio de 2021, cuando la misma poseedora y detentadora de los antecedentes administrativos esto es la Unidad Administrativa de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República

tras solicitud del suscrito, remitió a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos del circuito de Bogotá y con destino al Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá los referidos antecedentes administrativos.

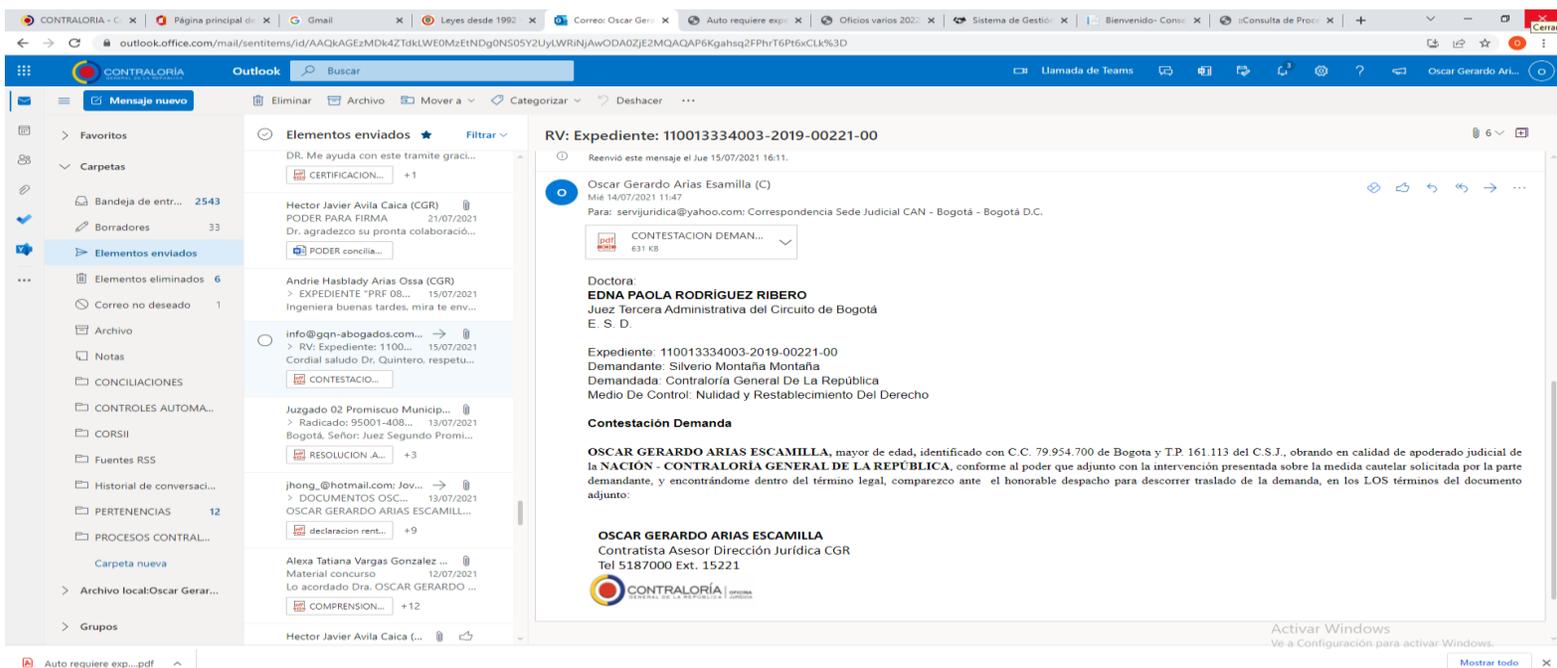
Como podrá apreciar la señora Juez, de la misma observancia del registro que se hace por parte de la Rama judicial en su plataforma SIGLO XXI, la oficina de apoyo dejó constancia de que el 15 de julio en horario de las 17:09 pm fue recibido el correo electrónico contenido de los antecedentes administrativos de los actos que se demandan, pese a que como corresponde, dada la hora, la actuación fue registrada como ingresada o radicada del día siguiente 16 de julio de 2021.

De manera respetuosa, a continuación me permito plasmar la impresión o pantallazo de la trazabilidad que da fe de lo que pretendo probar a la honorable señora Juez, en aras de desestimar una conducta negligente o desleal con la actuación judicial que se adelanta y *contrario sensu* demostrar que la Contraloría a través de su apoderado han desplegado la carga que como sujeto procesal nos corresponde.

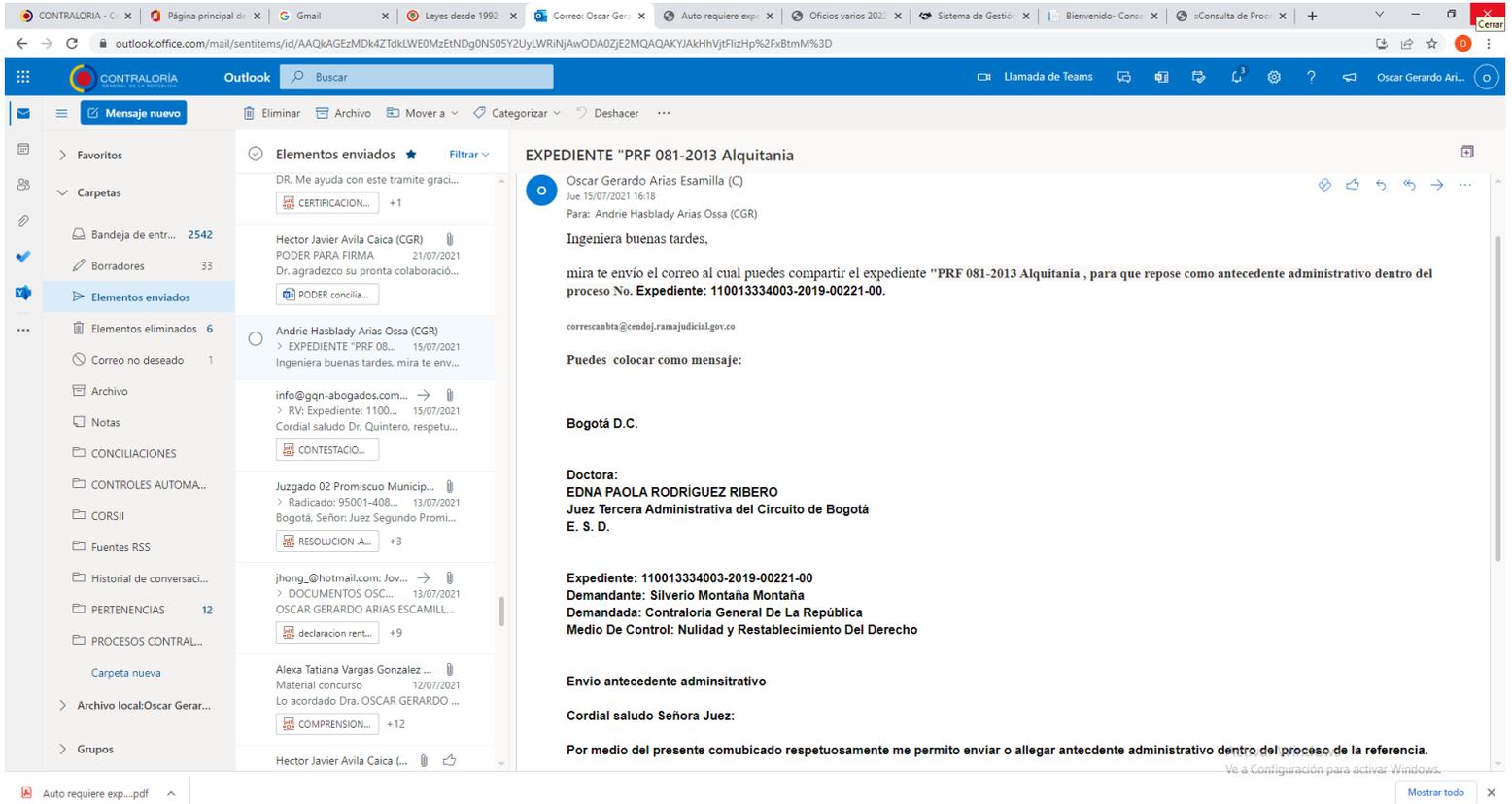
En ese orden de ideas, se tiene que en fecha del 15 de julio de 2021, a través de correo electrónico el suscrito apoderado dio contestación a la demanda impetrada por el apoderado judicial del señor Silverio Montaña, y en dicha contestación anunció como pruebas precisamente el antecedente administrativo, esto es el proceso de responsabilidad fiscal.

Que la forma como se procedió a allegar el mismo, fue por requerimiento mismo a la Unidad anticorrupción, en donde reposan de los antecedentes en archivo digital para lo cual se le suministro a dicha unidad la cuenta de correo electrónica autorizada por el CSJ, para la recepción de memoriales destinados a los juzgados administrativos del circuito de Bogotá.

Como puede verse a continuación la contestación de la demanda se remitió desde mi buzón institucional como contratista e la CGR, oscar.arias@contraloria.gov.co, el día 15 de julio de 2021.



Previamente se había solicitado a la unidad anticorrupción el cargue y disponibilidad del antecedente para compartir con el despacho judicial, razón por la cual se solicitó:



EXPEDIENTE "PRF 081-2013 Alquitania"
 De: Oscar Gerardo Arias Esamilla (C)
 Fecha: Jue 15/07/2021 16:18
 Para: Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR)

Ingeniera buenas tardes,
 mira te envío el correo al cual puedes compartir el expediente "PRF 081-2013 Alquitania", para que repose como antecedente administrativo dentro del proceso No. Expediente: 110013334003-2019-00221-00.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puedes colocar como mensaje:

Bogotá D.C.

Doctora:
EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá
E. S. D.

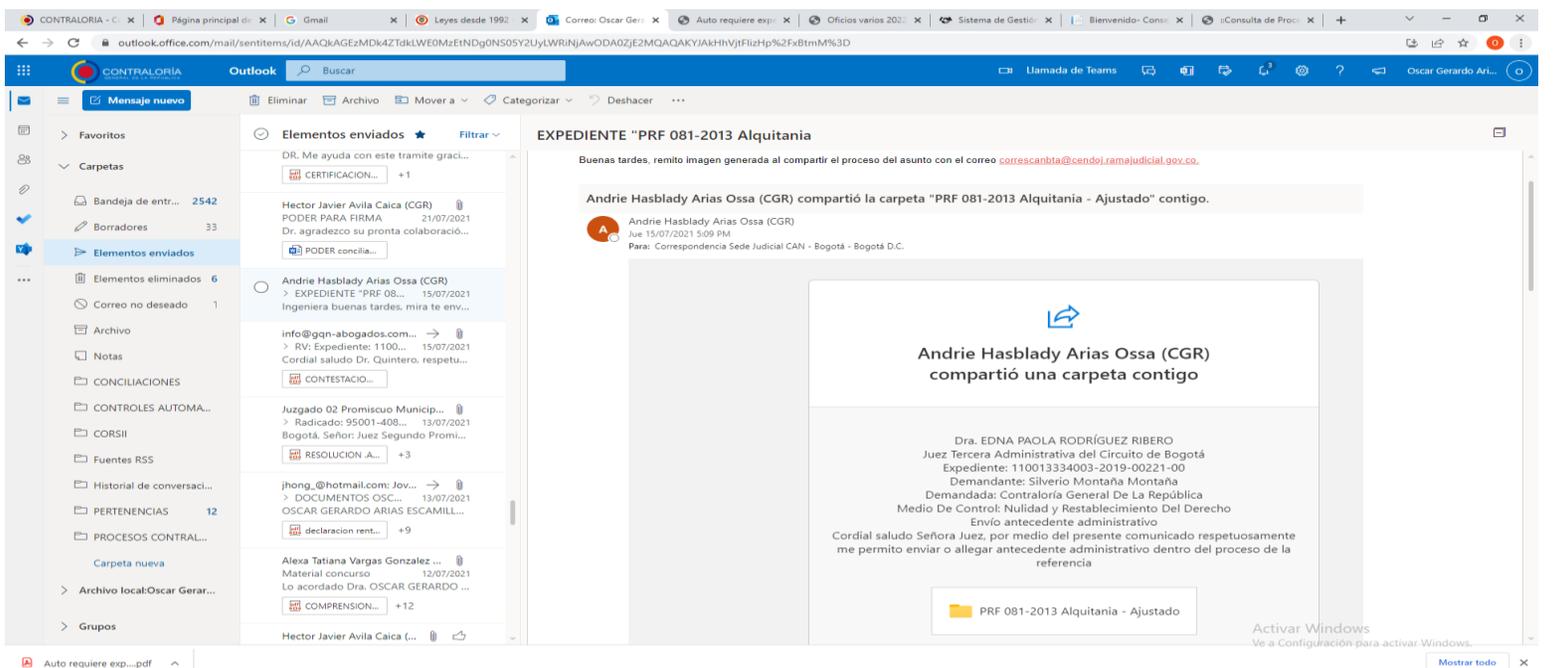
Expediente: 110013334003-2019-00221-00
Demandante: Silverio Montaña Montaña
Demandada: Contraloría General De La República
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Envío antecedente administrativo
Cordial saludo Señora Juez:
Por medio del presente comunicado respetuosamente me permito enviar o allegar antecedente administrativo dentro del proceso de la referencia.

En efecto el día, como ya se dio el mismo 15 de julio de 2021, se procedió a remitir el antecedente administrativo a la dirección electrónica habilitada para tal efecto:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De dicho envío la Ingeniera Andry Hasblady Arias, me dio cuenta a través de mensaje de correo:



EXPEDIENTE "PRF 081-2013 Alquitania"
 Buenas tardes, remito imagen generada al compartir el proceso del asunto con el correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) compartió la carpeta "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado" contigo.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR)
 Fecha: Jue 15/07/2021 5:09 PM
 Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) compartió una carpeta contigo

Dra. EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
 Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá
 Expediente: 110013334003-2019-00221-00
 Demandante: Silverio Montaña Montaña
 Demandada: Contraloría General De La República
 Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
 Envío antecedente administrativo
 Cordial saludo Señora Juez, por medio del presente comunicado respetuosamente me permito enviar o allegar antecedente administrativo dentro del proceso de la referencia

PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado

Y como se dijo, el mensaje y expediente fue recibido por la oficina de apoyo a través de su cuenta electrónica ese mismo día:

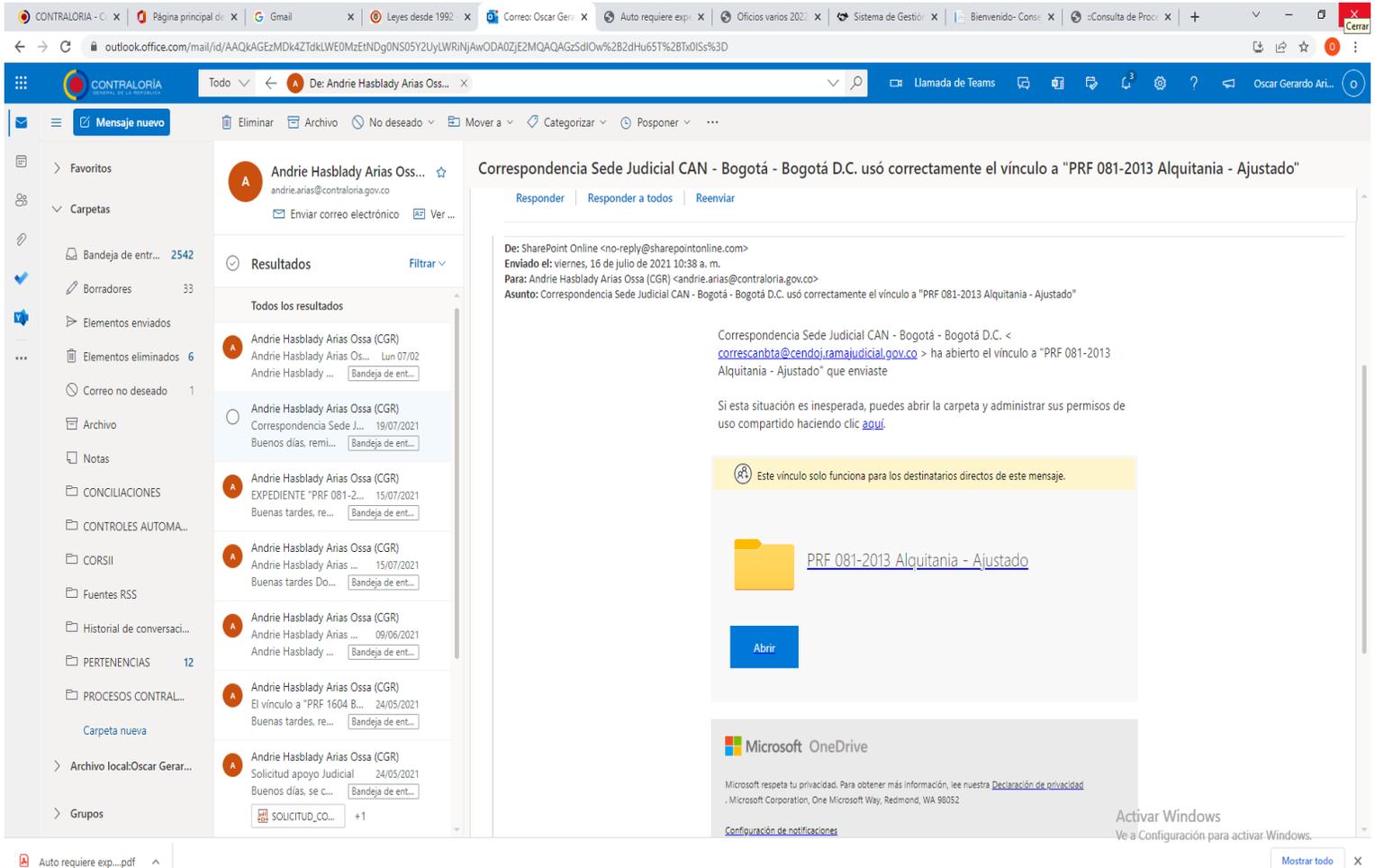
__Consulta de Procesos__ Página Principal.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas FALLO CON RESPON... __Consulta de Proc... x

	INCIDENTE PERSONA				
02 Nov 2021	AL DESPACHO	SIN RESPUESTA DE LA DEMANDADA			02 Nov 2021
18 Aug 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2021 A LAS 10:48:03.	19 Aug 2021	19 Aug 2021	18 Aug 2021
18 Aug 2021	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	REQUIERE AL SEÑOR CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE PARA QUE EN SU CONCIDION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA			18 Aug 2021
11 Aug 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 11:32 A. M. ASUNTO: AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 11001333400320190022100 ...CAMS...			11 Aug 2021
21 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2021 4:05 P. M. ASUNTO: 11001333400320190022100 ...CAMS...			21 Jul 2021
16 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	ENVIADO: JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 5:09 P. M. PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: ANDRIE HASBLADY ARIAS OSSA (CGR) COMPARTIO LA CARPETA PRF 081-2013 ALQUITANIA - AJUSTADO CONTIGO.....JHBR\$\$			16 Jul 2021
15 Jul 2021	AL DESPACHO	CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR - RESOLVER			15 Jul 2021
15 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2021 11:47 A. M ASUNTO: EXPEDIENTE: 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			15 Jul 2021
06 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 10:59 A. M. ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS. PROCESO NO. 11001333400320190022100. DEMANDANTE: SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA***GTF***			06 Jul 2021
08 Jun 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 3:55 P. M. ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO MEDIDA CAUTELAR 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			08 Jun 2021
31 May 2021	TRASLADO 30 DIAS - NOTIFICACION	NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR	03 Jun 2021	19 Jul 2021	31 May 2021

Ahora bien, el expediente no solo fue recibido por la oficina de apoyo judicial, sino que su mensaje fue leído y el expediente abierto el día 16 de julio de 2021, como dio cuenta o certificó la misma cuenta de correo de la Contraloría General de la República según se aprecia en certificación reenviada por la ingeniera mi buzón personal:



The screenshot shows an Outlook email client interface. The main window displays an email from Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) with the subject "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. usó correctamente el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado"". The email body contains the following text:

De: SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>
Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 10:38 a. m.
Para: Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) <andrie.arias@contraloria.gov.co>
Asunto: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. usó correctamente el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado"

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoji.ramajudicial.gov.co> ha abierto el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado" que enviaste

Si esta situación es inesperada, puedes abrir la carpeta y administrar sus permisos de uso compartido haciendo clic [aquí](#).

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

[PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado](#)

[Abrir](#)

Microsoft OneDrive

Microsoft respeta tu privacidad. Para obtener más información, lee nuestra [Declaración de privacidad](#). Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052

Configuración de notificaciones

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

De esta manera su señoría, consideramos que la Contralora General de la Republica dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 numeral 1 de la ley 1437 de 2011.

En este punto estimamos procedente indicar que se advierte que en el auto fechado del 18 de agosto de 2021, el despacho no hizo mención ninguna a la recepción del expediente, situación que argüimos pudo obedecer a que la oficina de apoyo judicial no dio traslado del mismo al despacho judicial, pese a ello, consideramos que esta situación escapa de la responsabilidad de la Contraloría General.

Personalmente, debo manifestar en este punto que la entidad ha tenido oportunidades en otros procesos judiciales en las que el expediente no es posible consultarse y motivo de ello es objeto de requerimientos los cuales son atendidos con la mayor diligencia y el deber de lealtad procesal y colaboración que nos asiste con la administración de justicia, no obstante en este caso, como lo advertido fue que el despacho no hizo mención ninguna al expediente arriado, y como quiera que este había podido ser consultado por la oficina de apoyo se presumió que tal vez existía una demora o retraso en el traslado del mismo al despacho de la Señora Juez, itero, se presume porque no conocemos el proceso administrativo interno de la sede judicial.

Ello, aunado a que dada la situación de pandemia por la que se atraviesa hace más dispendioso el seguimiento de los procesos en los que la entidad es parte. La vigilancia de los asuntos esta delegada en los abogados de la entidad, y si bien fue notificado el auto del 18 de agosto, en aquella oportunidad se procedió a revisar que el expediente estuviera a disposición de la cuenta de correo electrónico a la que se había enviado, la de la oficina de apoyo judicial. Lo que se presumió entonces fue la falta de puesta en conocimiento del expediente allegado al despacho, que al parecer ha sido la causa que generó esta situación, como pudo corroborarse

por comunicación telefónica sostenida por el suscrito con la secretaría del despacho y no producto de una omisión por parte de la CGR.

Tal vez su señoría, en este punto haya algún tipo de omisión por parte de este servidor al no haber advertido de modo previo al despacho sobre el traslado del expediente hecho con la contestación de la demanda, no obstante, ello no se hizo como una maniobra dilatoria de la actuación procesal, ni mucho menos como una actitud desleal para con la contraparte o la administración de justicia, sino producto de las circunstancias especiales que ha conllevado la implementación del mecanismo digital de gestión de los procesos judiciales, lo cual impedía que la consulta del expediente se pueda hacer de modo presencial, o el mismo cargue se haga de modo físico y sea más difícil advertir la falta de piezas procesales.

No obstante lo dicho su señoría, se estima que en el caso, y no por responsabilidad del Despacho, de la contraparte o de la entidad que represento, ni siquiera del señor Contralor General de la República a quien no compete esta tarea, más allá de que esta no sea la instancia para hacer ese tipo de aclaraciones, lo cierto es que no existe en el caso ninguna falta u omisión del artículo 175 del CAPCA, que pueda endilgarse a la entidad demandada, ni que constituya una causa para dar pie a la apertura del incidente de desacato, ni de las demás determinaciones adoptadas en la providencia que de manera respetuosa se recurre.

Los antecedentes administrativos, fueron allegados y están a disposición de la oficina de apoyo si es que aun aquella no ha dado traslado de los mismos al despacho judicial y pueden ser objeto de valoración para la adopción de las decisiones que la señora Juez estime pertinentes dentro del proceso judicial.

De modo previo a la presentación de este escrito se constató que el enlace y la carpeta no está cifrada para la dirección a la cual se compartió y puede ser consultada en cualquier tiempo.

Finalmente, y más allá de ello y pese a que como lo han dejado claro las circulares de la rama judicial y el mismo despacho judicial, si bien la cuenta de notificaciones judiciales o cuenta del despacho judicial no están habilitadas para la recepción de memoriales o archivos digitales, se solicitó a la Unidad Anticorrupción reenviar el mensaje original con los antecedentes una vez más a la dirección de notificaciones del despacho y a la oficina de apoyo judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Señora Juez, reponer el auto fechado del pasado 15 de febrero de 2022, y en ese sentido revocar las decisiones allí adoptadas, habida cuenta de la inexistencia de la omisión atribuida, esto es, la obligación de **“allegue en medio magnético o a través de mensaje de datos los antecedentes de los actos administrativos demandados, en la forma ordenada en el numeral quinto de la providencia”**., en cumplimiento de la carga del artículo 175 numeral 1 de la ley 1437 de 2011.

En ese sentido, se solicita también no iniciar o promover el incidente de desacato, ni la investigación disciplinaria en contra del Señor Contralor General de la República.

ANEXOS Y PRUEBAS

Con el presente escrito me permito aportar los pantallazos de los correos electrónicos mediante los cuales se gestionó y remitieron los antecedentes administrativos al despacho judicial.

De la misma manera la impresión de registro de recibido del expediente administrativo SIGLO XXI por parte de la oficina de apoyo judicial.

Si lo considera pertinente el juzgado, practicar una inspección judicial a las cuentas de correo electrónico de la oficina de apoyo y de la Contraloría General de la República, relacionadas en los anexos para verificar la veracidad de la información suministrada.

Las demás que estime la señora Juez, como pertinentes.

De la señora Juez;

Cordialmente;



OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA
C.C. 79.954.700 de Bogotá
T.P. 161.113 C.S.

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | Deshacer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entr... 2543
- Borradores 33
- Elementos enviados**
- Elementos eliminados 6
- Correo no deseado 1
- Archivo
- Notas
- CONCILIACIONES
- CONTROLES AUTOMA...
- CORSII
- Fuentes RSS
- Historial de conversaci...
- PERTENENCIAS 12
- PROCESOS CONTRAL...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Oscar Gerar...
- Grupos

Elementos enviados Filtrar

- DR. Me ayuda con este tramite graci...
 - CERTIFICACION... +1
- Hector Javier Avila Caica (CGR)
 - PODER PARA FIRMA 21/07/2021
 - Dr. agradezco su pronta colaboració...
 - PODER concilia...
- Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR)
 - > EXPEDIENTE "PRF 08..." 15/07/2021
 - Ingeniera buenas tardes, mira te env...
- info@gqn-abogados.com... →
 - > RV: Expediente: 1100... 15/07/2021
 - Cordial saludo Dr, Quintero, respetu...
 - CONTESTACIO...
- Juzgado 02 Promiscuo Munic...
 - > Radicado: 95001-408... 13/07/2021
 - Bogotá, Señor: Juez Segundo Promi...
 - RESOLUCION .A... +3
- jhong_@hotmail.com: Jov... →
 - > DOCUMENTOS OSC... 13/07/2021
 - OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILL...
 - declaracion rent... +9
- Alexa Tatiana Vargas Gonzalez ...
 - Material concurso 12/07/2021
 - Lo acordado Dra. OSCAR GERARDO ...
 - COMPRESION... +12
- Hector Javier Avila Caica (...)

RV: Expediente: 110013334003-2019-00221-00

Reenvió este mensaje el Jue 15/07/2021 16:11.

Oscar Gerardo Arias Esamilla (C)
Mié 14/07/2021 11:47
Para: servijuridica@yahoo.com; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

CONTESTACION DEMAN...
631 KB

Doctora:
EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Expediente: 110013334003-2019-00221-00
Demandante: Silverio Montaña Montaña
Demandada: Contraloría General De La República
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Contestación Demanda

OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con C.C. 79.954.700 de Bogota y T.P. 161.113 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme al poder que adjunto con la intervención presentada sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y encontrándome dentro del término legal, comparezco ante el honorable despacho para descorrer traslado de la demanda, en los LOS términos del documento adjunto:

OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA
Contratista Asesor Dirección Jurídica CGR
Tel 5187000 Ext. 15221



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Browser tabs: CONTRALORIA - C, Página principal de, Gmail, Leyes desde 1992, Correo: Oscar Gerar..., Auto requiere exp..., Oficios varios 2022, Sistema de Gestió..., Bienvenido- Conse..., :Consulta de Proce...

Outlook URL: outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKAGEzMDk4ZTdKlWE0MzEtNDg0NS05Y2UyLWRiNjAwODA0ZjE2MQAQAkYJAKHhVjtFiizHp%2FxBtmM%3D

Outlook interface: Mensaje nuevo, Eliminar, Archivo, Mover a, Categorizar, Deshacer

Left sidebar: Favoritos, Carpetas (Bandeja de entr... 2542, Borradores 33, Elementos enviados, Elementos eliminados 6, Correo no deseado 1, Archivo, Notas, CONCILIACIONES, CONTROLES AUTOMA..., CORSII, Fuentes RSS, Historial de conversaci..., PERTENENCIAS 12, PROCESOS CONTRAL..., Carpeta nueva, Archivo local:Oscar Gerar..., Grupos)

Center pane: **Elementos enviados** (Filtrar)

- DR. Me ayuda con este tramite graci...
CERTIFICACION... +1
- Hector Javier Avila Caica (CGR)
PODER PARA FIRMA 21/07/2021
Dr. agradezco su pronta colaboració...
PODER concilia...
- Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR)
> EXPEDIENTE "PRF 08... 15/07/2021
Ingeniera buenas tardes, mira te env...
- info@gqn-abogados.com... →
> RV: Expediente: 1100... 15/07/2021
Cordial saludo Dr. Quintero, respetu...
CONTESTACIO...
- Juzgado 02 Promiscuo Municip...
> Radicado: 95001-408... 13/07/2021
Bogotá, Señor: Juez Segundo Promi...
RESOLUCION .A... +3
- jhong_@hotmail.com: Jov... →
> DOCUMENTOS OSC... 13/07/2021
OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILL...
declaracion rent... +9
- Alexa Tatiana Vargas Gonzalez ...
Material concurso 12/07/2021
Lo acordado Dra. OSCAR GERARDO ...
COMPRENSION... +12
- Hector Javier Avila Caica (...)

Right pane: **EXPEDIENTE "PRF 081-2013 Alquitania"**

Buenas tardes, remito imagen generada al compartir el proceso del asunto con el correo correscanbta@cendj.ramajudicial.gov.co.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) compartió la carpeta "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado" contigo.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR)
Jue 15/07/2021 5:09 PM
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) compartió una carpeta contigo

Dra. EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Juez Tercera Administrativa del Circuito de Bogotá
Expediente: 110013334003-2019-00221-00
Demandante: Silverio Montaña Montaña
Demandada: Contraloría General De La República
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Envío antecedente administrativo
Cordial saludo Señora Juez, por medio del presente comunicado respetuosamente me permito enviar o allegar antecedente administrativo dentro del proceso de la referencia

PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Mostrar todo

	INCIDENTE PERSONA				
02 Nov 2021	AL DESPACHO	SIN RESPUESTA DE LA DEMANDADA			02 Nov 2021
18 Aug 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2021 A LAS 10:48:03.	19 Aug 2021	19 Aug 2021	18 Aug 2021
18 Aug 2021	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	REQUIERE AL SEÑOR CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE PARA QUE EN SU CONCIDICION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA			18 Aug 2021
11 Aug 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 11:32 A. M. ASUNTO: AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 11001333400320190022100 ...CAMS...			11 Aug 2021
21 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2021 4:05 P. M. ASUNTO: 11001333400320190022100 ...CAMS...			21 Jul 2021
16 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	ENVIADO: JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 5:09 P. M. PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: ANDRIE HASBLADY ARIAS OSSA (CGR) COMPARTIÓ LA CARPETA PRF 081-2013 ALQUITANIA - AJUSTADO CONTIGO.....JHBR\$\$			16 Jul 2021
15 Jul 2021	AL DESPACHO	CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR - RESOLVER			15 Jul 2021
15 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2021 11:47 A. M ASUNTO: EXPEDIENTE: 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			15 Jul 2021
06 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 10:59 A. M. ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS. PROCESO NO. 11001333400320190022100. DEMANDANTE: SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA***GTF***			06 Jul 2021
08 Jun 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 3:55 P. M. ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO MEDIDA CAUTELAR 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			08 Jun 2021
31 May 2021	TRASLADO 30 DIAS - NOTIFICACION	NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR	03 Jun 2021	19 Jul 2021	31 May 2021

Buscar "Comprimir tamaño"

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
_Consulta ...rincipal.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español [Cambiar](#)

Convertir

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Prueba gratis de 7 días

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entr... 2542
 - Borradores 33
 - Elementos enviados
 - Elementos eliminados 6
 - Correo no deseado 1
 - Archivo
 - Notas
 - CONCILIACIONES
 - CONTROLES AUTOMA...
 - CORSII
 - Fuentes RSS
 - Historial de conversaci...
 - PERTENENCIAS 12
 - PROCESOS CONTRAL...
 - Carpeta nueva
 - Archivo local:Oscar Gerar...
 - Grupos

- Andrie Hasblady Arias Oss... andrie.arias@contraloria.gov.co
- Enviar correo electrónico | Ver ...
- Resultados | Filtrar
- Todos los resultados
- Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | Andrie Hasblady Arias Os... Lun 07/02 | Andrie Hasblady ... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | Correspondencia Sede J... 19/07/2021 | Buenos días, remi... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | EXPEDIENTE "PRF 081-2... 15/07/2021 | Buenas tardes, re... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | Andrie Hasblady Arias ... 15/07/2021 | Buenas tardes Do... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | Andrie Hasblady Arias ... 09/06/2021 | Andrie Hasblady ... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | El vínculo a "PRF 1604 B... 24/05/2021 | Buenas tardes, re... | Bandeja de ent...
 - Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) | Solicitud apoyo Judicial 24/05/2021 | Buenos días, se c... | Bandeja de ent...
- SOLICITUD_CO... +1

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. usó correctamente el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado"

Responder | Responder a todos | Reenviar

De: SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>
Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 10:38 a. m.
Para: Andrie Hasblady Arias Ossa (CGR) <andrie.arias@contraloria.gov.co>
Asunto: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. usó correctamente el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado"

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ha abierto el vínculo a "PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado" que enviaste

Si esta situación es inesperada, puedes abrir la carpeta y administrar sus permisos de uso compartido haciendo clic [aquí](#).

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

 [PRF 081-2013 Alquitania - Ajustado](#)

[Abrir](#)

 **Microsoft OneDrive**

Microsoft respeta tu privacidad. Para obtener más información, lee nuestra [Declaración de privacidad](#).
Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052

[Configuración de notificaciones](#)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001333400320190022100

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 17 de Febrero de 2022 - 08:40:56 P.M. (Descargar resultados [aqui](#))

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC PRIMERA	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA	- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contenido de Radicación

Contenido
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL REM TAC SECCION PRIMERA EXP 2019-00138 RECIBIDO JULIO 9/19

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Feb 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 12:08 P. M. PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: PODER ESPECIAL. EXP. 110013334003-2019-00221-00. DEMANDANTE: SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA. DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ...RJLP...			17 Feb 2022
15 Feb 2022	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2022 A LAS 18:05:01.	16 Feb 2022	16 Feb 2022	15 Feb 2022
15 Feb 2022	ABRE	ABRE INCIDENTE DE DESACATO			15 Feb 2022

	INCIDENTE PERSONA				
02 Nov 2021	AL DESPACHO	SIN RESPUESTA DE LA DEMANDADA			02 Nov 2021
18 Aug 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2021 A LAS 10:48:03.	19 Aug 2021	19 Aug 2021	18 Aug 2021
18 Aug 2021	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	REQUIERE AL SEÑOR CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE PARA QUE EN SU CONCIDION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA			18 Aug 2021
11 Aug 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 11:32 A. M. ASUNTO: AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO 11001333400320190022100 ...CAMS...			11 Aug 2021
21 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2021 4:05 P. M. ASUNTO: 11001333400320190022100 ...CAMS...			21 Jul 2021
16 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	ENVIADO: JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 5:09 P. M. PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: ANDRIE HASBLADY ARIAS OSSA (CGR) COMPARTIÓ LA CARPETA PRF 081-2013 ALQUITANIA - AJUSTADO CONTIGO.....JHBR\$\$			16 Jul 2021
15 Jul 2021	AL DESPACHO	CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR - RESOLVER			15 Jul 2021
15 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2021 11:47 A. M ASUNTO: EXPEDIENTE: 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			15 Jul 2021
06 Jul 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: INFO QN ABOGADOS <INFO@QNABOGADOS.COM> ENVIADO: MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 10:59 A. M. ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS. PROCESO NO. 11001333400320190022100. DEMANDANTE: SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA***GTF***			06 Jul 2021
08 Jun 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: OSCAR GERARDO ARIAS ESAMILLA (C) <OSCAR.ARIAS@CONTRALORIA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 3:55 P. M. ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO MEDIDA CAUTELAR 110013334003-2019-00221-00...MEGM...			08 Jun 2021
31 May 2021	TRASLADO 30 DIAS - NOTIFICACION DEMANDA	NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR	03 Jun 2021	19 Jul 2021	31 May 2021
13 May 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 18:50:13.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO MEDIDAS CAUTELARES	CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR			13 May 2021
13 May 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 18:35:46.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	OBEDECER Y CUMPLIR LO RESULETO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y ADMITE DEMANDA			13 May 2021
13 May 2021	AL DESPACHO	DAR CUMPLIMIENTO ORDEN DEL TRIBUNAL			13 May 2021
13 May 2021	RECIBE MEMORIALES	EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL TRIBUNAL DAR CUMPLIMIENTO AUTO			13 May 2021
27 Sep 2019	ENVÍO A OTRO DESPACHO	ENVIADO A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE DUITAMA- TENIENDO EN CUANTA EL AJUSTE REALIZADO AL MAPA MEDIANTE ACUERDO NO. PSAA15-10449 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015- OFICIO NO. J3A 19-1041 EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019			27 Sep 2019
13 Sep 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 15:29:18.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA	REMITE POIR COMPETENCIA A LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO- BOYACÁ - REPARTO			13 Sep 2019
08 Aug 2019	AL DESPACHO	ESTUDIAR ADMISIÓN			08 Aug 2019
05 Aug 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 05 DE AGOSTO DE 2019	05 Aug 2019	05 Aug 2019	05 Aug 2019

Imprimir

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.